



ACTA MESA CONTRATACIÓN

En la Ciudad de Sagunto, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo las 12:32 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, en el despacho del Secretario General, al efecto de constituir la Mesa de Contratación:

El Presidente de la Mesa. Josep Gil Alcamí

Vocales: Sergio Muniesa
Pablo Abelleira
Natalia Antonino
Raul Castillo
Emilio Olmos
Sergio Pascual

Interventor: Sergio Pascual Miralles

Secretario: Emilio Olmos Gimeno

Asiste, no siendo miembro de la mesa de contratación: Mónica Caparrós.

Asiste como técnico:

Tesorero: Andrés Civera Porta

Para tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Se ratifica por unanimidad.

SEGUNDO: EXPTE NSP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA Nº1/2018 PARA EL EJERCICIO 2018

Asunto: Apertura de las ofertas presentadas

ASUNTO: ADJUDICACION OPERACIÓN DE CREDITO A CORTO PLAZO Nº 1/2018

Visto que con fecha diecisiete de noviembre de 2017 se inició el procedimiento para la concertación de una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 3.000.000,00 €, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se aprobó la suscripción de una operación de tesorería para el ejercicio 2018.

Visto que con fecha catorce de noviembre de 2017 se emitió informe del Interventor sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera, así como aspectos referentes a la competencia y recursos con los que cuenta la Corporación.

Visto que con fecha veintisiete de noviembre de 2017, se solicitó ofertas a las Entidades Bancarias colaboradoras otorgándoles el plazo de diez días hábiles, venciendo el plazo el trece de diciembre de 2017.

Visto que durante el plazo se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha diecinueve de enero 2017 a las 13:30 horas, en la mesa de contratación, se procedió a la apertura de las ofertas, con el siguiente resultado



FECHA	Nº RE. E.	ENTIDAD	Importe	1º Criterio	2º Criterio
13/12/2017	61975	CAIXABANK	3.000.000,00 €	CTM (EURIBOR 3 meses + 0,68) MENOS 30 P.B.	Comisión de no disponibilidad Máximo 0,042 0,042
12/12/2017	61637	BBVA	3.000.000,00 €	MENOS 10 P.B.	0,042
12/12/2017	61576	Caixa Popular	1.500.000,00 €	MENOS 8 P.B.	0,025
11/12/2017	61238	Banco Santander	3.000.000,00 €	MENOS 4 P.B.	0,042
12/12/2017	61742	BANCO SABADELL	3.000.000,00 €	MENOS 4 P.B.	0,042

El original ha sido efectivamente firmado

Considerando que el art. 199.1 del R.D.L. 2/2204, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales autoriza a las Entidades Locales a concertar con cualesquiera Entidades Financieras, Operaciones de Tesorería para cubrir déficit temporales derivados de vencimiento de sus pagos e ingresos.

Considerando que el art. 51 de la invocada Ley señala que “Para atender necesidades transitorias de Tesorería, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por cien de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación de tal ejercicio, en cuyo caso se tomara en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”.

Considerando que el art. 52.2 de la mencionada Ley atribuye competencias al Presidente de la Corporación, cuando el importe de las operaciones acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en concordancia con lo establecido en el art. 21.1.f) LBRL.

Considerando que la Resolución de Alcaldía núm. 321 de 17 de junio de 2015, en su punto noveno establece, la delegación en la Junta de Gobierno como órgano colegiado, entre otras la de las “Atribuciones que las leyes sectoriales atribuyan al Alcalde, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en regidores delegados de áreas de gobierno.”

Considerando que los ingresos liquidados en el último ejercicio de 2.016, por Operaciones corrientes (Capítulos I a V), representando un porcentaje respecto a los Ingresos liquidados del 5,224 por ciento, no superándose el límite del 30 por cien establecido en el art. 52 de la R.D.L 2 /2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que consecuentemente con lo expuesto, al no superar la Operación propuesta el 15 por cien de los Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado, la competencia para aprobar la Operación de Tesorería corresponde al Presidente de la Corporación,

Considerando lo establecido en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Sagunto para el ejercicio 2.017,



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

Mesa de Contractación 29/01/2018

en el que se establece para la operación de Tesorería un límite máximo de 4.000.000,00 euros.

Considerando que las operaciones de crédito quedan fuera del ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación pública, ya que según el artículo 4.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de Ley de Contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros suministros financieros relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

Resultando que el Ayuntamiento de Sagunto, a fecha de hoy no presenta saldos vivos por operaciones de tesorería.

De acuerdo con los fundamentos de derecho planteados y en evitación de cualquiera disfunción temporal entre ingresos y gastos, para la realización efectiva de los pagos preferentes y obligatorios.

Considerando que la oferta en conjunto realizada por cada Entidad Bancaria y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y vistos los informes que obran en el expediente.

En virtud de todo lo expuesto se propone:

Primero: Concertar la operación de Tesorería 1/2018 con CAIXABANK por importe de 3.000.000,00 euros, siendo el plazo de la operación de cinco meses desde su formalización, periodo de liquidación de interés trimestral, el CTM de Euribor a 3 meses + 0,38, el coste de no disponibilidad de 0,042 % trimestral, el resto de condiciones son las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017.

La formalización del contrato se hará conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas de la operación de tesorería 1/2018. La firma ante el Secretario tendrá los únicos efectos de constatar que quienes suscriben son los legalmente competentes y que el contenido del mismo es idéntico al contrato remitido por CAIXABANK y aceptado en virtud de la presente resolución. La intervención del contrato de referencia.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a Intervención y a los interesados.

Tercero: Inclusión en el CIR Local.

Esta información queda colgada en "El perfil del Contratante" en la página web del Ayuntamiento de Sagunto www.aytosagunto.es

Sagunto, 29 de enero de 2018
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fco. Efrén Maset Juan

El original ha sido efectivamente firmado